

Hermeneusis sinóptica de ontologías convergentes en las Disputaciones de Suárez.

Synoptic hermeneusis of convergent
ontologies in Suárez's *Disputations*

Vicente Llamas Roig¹

Pontificia Universidad Antonianum, Murcia, España

Recibido 2 junio 2024 • Aceptado 22 julio 2024

Resumen

Las *Disputaciones metafísicas* de Suárez son el punto de encuentro de dos líneas ontológicas, energetista y dinamicista, amenazadas por el nominalismo ockhamista, sin otra tangencia posible que una original reelaboración de la unidad formal (*in natura rei ante operationem intellectus*) al *esse simplicissimum et primum omnium* en aras de una autónoma *scientia perfecta et a priori*. La *distinctio rationis ratiocinatae* entre esencia y existencia en los seres creados, la individuación *per intrinsecum* y la posibilidad de su noticia directa o la comprensión del ente *ut sic* como *conceptus obiectivum (ratio obiectiva entis ut sic)*, contracta representación *quoad nos (sub denominatione intellectus)* del motivo basal de la metafísica con rigurosa prioridad cognitiva (*prima et abstractissima omnium*) cuyo contenido revelaría la reconducción del *esse reale* a *esse essentiae*, son deudas con uno u otro programa delatorias de un esfuerzo de síntesis que se perfila umbral de la modernidad.

Palabras clave: Ente; esencia; analogía; univocidad; transcendencia.

Abstract

Suárez's *Disputationes Metaphysicae* are the meeting point of two ontological lines, the energeticist and the dynamicist, threatened by the Ockhamist nominalism, with no other tangency possible than an innovative redirection of the formal unity (*in natura rei ante operationem intellectus*) to *esse simplicissimum et primum omnium* for the sake of an autonomous *scientia perfecta et a priori*. The *distinctio rationis ratiocinatae* between essence and existence in the created beings, the individuation *per intrinsecum* and the possibility of its direct knowledge or the understanding of the entity *ut sic* as *conceptus obiectivum (ratio obiective entis ut sic)*, contracted representation *quoad nos – sub denominatione intellectus* – of the basal motive of metaphysics with rigorous cognitive priority (*prima et abstractissima omnium*) whose content would encrypt the *esse reale* deflection to the *esse essentiae*, are indebted to one or the other program, revealing an effort of synthesis that is emerging as a threshold of modernity.

Keywords: Entity; Essence; Analogy; Univocity; Transcendence.

1. vllamasroig@yahoo.es

1 • Introducción

Si Suárez hubiera de ser, como pretende Heidegger, el postor más firme en la tradición escolástica por la autonomía (*Selbständigkeit*) de la metafísica, la búsqueda de una ontología dispensada de servidumbre teológica, lo sería por desigual afluencia de dos corrientes en su credo.

La oculta intención pre-racionalista que inspirase las *Disputationes*, la reconducción del *sermo de Deo ac divinis rebus* canónico de la onto-teología (pórtico tomista) hacia *communes rationes entis* de una ontología emancipada, sustentada en una nítida distinción de razón entre esencia (*Wesen*) y fáctica existencia (*Zuhandensein* en mundiformidad, “estar-presente-a-la-mano”, eferencia del *Insichstehen* al *Besorgen*, no *Existenz* en circunmundaneidad y actitud anticipativa de apertura situacional al ser, conminada a la *Sorge* en su triple momento: *Sein-sich-vor-Weg / schon-Sein-in / Sein bei*), anuncia ya la “teología blanca” y el “Dios neutro” (no analogado) de Descartes¹.

El *olvido del ser* en la metafísica tradicional denunciado por Heidegger (diferencia óntico-ontológica de cariz genético-intensivo no disolvente de la noción de φύσις en una degradada comprensión de la génesis como devenir óntico) y la paulatina distorsión del *esse ut actus* en curso a la esencialización dilucidada por Gilson² tendrían en las *Disputationes* notoria relevancia por progresiva reversión lógica (subjektivación) del ser y difícil equilibrio entre sus dimensiones unívoca y análoga: el *ens in communi*, sujeto (no objeto) metafísico por excelencia para el Aquinate, se extenderá con Suárez a un Dios objetivado bajo la luz natural de los conceptos transcendentales en unívoca instrucción. Comparece el *ens commune* como motivo basal de una *metaphysica generalis* en orden deductivo de *subiecto ad proprietates*, frente a una *metaphysica specialis* versada en existencias actuales según orden deductivo de consumada creación que descendería de Dios a la criatura espiritual, y de esta a la material, con interna delineación nocional de principios constituidos como entidades formalmente discernibles, dependiente en su existencia la materia de una acción en el régimen de causalidad eficiente por concordancia-

1 Marion, 2009.

2 Siewerth, 1959.

cia de causa formal y final en el acto creador (efectiva entidad de la materia emplazada al momento de inepción de existencia por creación).

Clave para la adopción de una *abstractissima ratio entis* que desmarque el proyecto de ciencia del *ens tantum* o la comunísima *res* del legado aristotélico-tomista será la reflexión sobre los conceptos formal y objetivo (este último circunscribe el contenido real del ente desentrañado en la aprehensión de su razón formal) inductora del giro metafísico suareciano que primará el principio de cognoscibilidad, determinante de la consistencia ontológica (inversión del axioma: *prior in entitate* → *prior in cognoscibilitate*), manteniendo abierto el foco aporético entre *esse subsistens* y *ens communissimum*³ que sellará la dialéctica transcendental kantiana.

Suárez opta por una descompensada solución de compromiso respecto a la *ratio entis* entre las dos líneas diatónicas prefiguradas, abocada a la esencial *aptitudo ad existendum* en detrimento de un *actus essendi* cuya intensiva *virtus* entificadora se diluye en el tomismo renacentista por corrupción en *esse in actu suppositi* (Capreolo) o degeneración en *actualis esse existentiae* (Cayetano).

Dos planes ontológicos sinópticos de la escolástica secular que irradia al jesuita. He aquí una innovada hermenéutica de la confrontación y su desenlace en las *Disputationes*.

2 • Ontologías energetista y dinamicista: patrones analogista y univocista de la entidad

Dos visiones frontales reclaman un examen crítico sin presumible opción de confluencia: un canon energetista (E) abonado a la analogía de atribución intrínseca para la esencia (*analogia secundum intentionem tantum et non secundum esse*) y a la de proporcionalidad propia para el *esse* como acto asimilativo (*analogia secundum intentionem et secundum esse*), y un modelo dinamicista (Δ) que aboga por el *ens univocum* dehiscente en intrínseca disyunción actual.

³ Francisco Suárez, *Disputationes metafísicas*, (Estudio preliminar de Francisco León Florido, Tecnos, Madrid, 2011, p. 30).

Dos metafísicas divergentes: el dogma ortodoxo de un *esse commune* participado, consistente en conjunción con una esencia a la que confiere actualidad comunicable de *suppositum* (*essentia* con genética disposición a ser *per se + actus essendi* → *ens, finitum quantum ad esse*, por ser este último *esse subsistentiae* frente al *ens —sensu lato*, pues *ens* es el *analogon*, no el referente de la analogía— *infinutum quantum ad esse* o *esse subsistens*), subsistente más allá del mosaico sustancial en el cual el *esse* se distinguiría realmente de ella como principio extrínseco (donación externa de *esse* según el grado de asimilación que marca la propia esencia contrayente), y la facciosa alquimia de un *esse essentiae*, comunísimo nexa real *secundum quid* o fondo de universal comunión eidética desligado modalmente del *esse existentiae*, que prima a la objetiva *potentia essendi*, rehusada la fórmula *actus essendi*.

2.1. Asimilación y disyunción del *ens*

La metafísica tomista (E) está cimentada en una concepción analógica de la entidad creada, caracterización energetista del *suppositum secundum assimilationem*: el ente, finito *quantum ad esse* (por envolver en su entidad actual un *esse receptum* esencialmente contraído o responder el *suppositum* a un interno *esse subsistentiae exercito* sobre forma sustancial, individuada o no en ocasión hilética, y formas adventicias) se constituye por asimilación al *esse subsistens*: el *actus essendi* creatural oficia una *assimilatio ad Deum*. Transcendencia e inmanencia se articulan sobre una razón de semejanza en el régimen creatural: lo inmanente al *suppositum* creado en la delimitación entitativa del mismo es transcendental semejanza (*esse commune*) del ser transcendente (*perfectio subsistens*), donación extrínseca al finito en el orden sustancial de resolución *ex his* del supuesto. El ente creado participa una semejanza del *esse subsistens*, no el mismo *esse subsistens* (*perfectio separata* imparticipable): la ideal supresión de la esencia, la cancelación de forma sustancial con sus inherencias en el supuesto creado deja un residual *esse subsistentiae*, inconsistente al margen de la esencia, no un *esse subsistens*, *esse* dispares por genética composibilidad del primero y repugnancia a ella del segundo.

Así pues, el *actus essendi*, entificado por una esencia con sus adyacencias en el *suppositum*, es *actus assimilandi* (*a-simile*) *ad esse transcendens*, acreedor el ente finito de complejidad *actus assimilandi + modus assimilationis*

[el sincretismo onto-gnoseológico es armónico: si “cognitio perficitur per assimilationem cognoscentis ad rem cognitam ita quod assimilatio dicta est causa cognitionis” —reza la máxima tomasiana (*De veritate* I, 1)—, el ser participado perfecciona al ente finito por asimilación al ser subsistente, *causa essendi* para dicho ente]. El *esse habens* (ser participado) es *esse* transcendental (*actus essentiae*), el *esse subsistens* es *esse* transcendente (*purus actus*): el plexo onto-eidético creatural se asimila al transcendente *esse subsistens* por el transcendental *actus essendi* como el *esse cognitum* gestado en el acto intelectual cifraría una asimilación al *esse rei* que en ejemplar extensión subsidia la *rectitudo*, aval de verdad epistemológica por adecuación *intellectus ad rem*.

Subsistencia (“determinado modo de ser según el cual algo es ente *per se*, no *in alio*”)⁴ denota *in-seidad*, posición absoluta o perfección del ser sustancial, inimaginable sin el *actus essendi*, se la considere en el plano predicamental de la *forma simpliciter essendi* (*unius entis est una forma*: el alma no tiene el ser por el *esse compositi*, ni en su ser ni en sus operaciones superiores —intelección, volición— el alma requiere órgano alguno en comunicación con el cuerpo, conoce mediante especies inteligibles o por *conversio ad phantasma*), o en el entitativo del *suppositum* (*unius entis est unum esse*, dicho ser pertenece en propiedad a la sustancia): *unitas rei est unum esse substantiale*, y como la *forma substantialis* provee el *esse substantiale*, *unius rei est una tantum forma substantialis*⁵.

La subsistencia es *modus essendi* genético de la sustancia (*modus essendi substantiae = subsistentia*), mas el *esse* imputado no tendría expresión real sino como *actus subsistendi* (modalidad de existencia sustancial frente a la inherencial), de ahí que el ser subsistente se traslade (*de facto*) al *actus essendi* del *suppositum* en el que la sustancia cristaliza en transcendental entidad: lo verdaderamente subsistente (aun cuando el participio nominativo *subsistens* destine al modo de ser independiente de la sustancia) es el *suppositum* actualizado (sustancia + inherencias + *actus essendi per se* o *actus subsistendi*). La *forma simpliciter essendi* es *principium essendi substantialiter ei cuius est forma*, el *suppositum* (incluyente o no de materia individuante), si bien no *principium factivum* sino *principium formale* de lo que se consigne

⁴ Tomás de Aquino, *In I Sent.*, d. 23, q. 1, a. 1, co.

⁵ Tomás de Aquino, *Summa Theologiae* I, q. 76, a. 4.

“ente” (sola forma o materia y forma comparecen *in uno esse*): el ser *in quo subsistit* la sustancia, separada o compuesta, *una secundum esse* en uno u otro caso, es el *actus essendi suppositi* (*actus subsistendi* = *actus essendi per se* o acto existencial según el *modus essendi* típico de la sustancia — *ratio essendi per se* = *subsistentia*—). La subsistencia es una modalidad peculiar de ser, pero es el *actus essendi* aplicado a la naturaleza sustancial (apta para ser *per se*) en el *suppositum* el que otorga subsistencia. Formalmente, la subsistencia alude al *esse substantiale* (ser formal del *suppositum*), fácticamente apela al *actus essendi* del *suppositum*. En su dimensión esencial, el *suppositum* convoca a la forma sustancial como principio formal de subsistencia (*ratio-principium quod subsistendi*), en la dimensión entitativa engloba al *actus essendi* como principio de subsistencia actual (*principium quo subsistendi* o efectivo *esse subsistentiae*).

Infortunada la mención de Dios en hábito entitativo por improcedencia para él de *actus essendi* ejercido sobre una naturaleza sustancial, en rigor, transcendente *esse* imparticipable. La distinción *ens essentialiter* (*ipsum esse et quidditas eius est unum et idem*) / *ens per participationem* (*quod sit aliud esse et quidditas entis*) no es más que un pálido subterfugio onto-teológico para preservar la equívocidad: *quidditas* es indicador transcendental de potencia (desvirtuado el interrogante $\tau\acute{\iota}\ \tau\acute{o}\ \delta\acute{o}\nu$ respecto a la divinidad, errado el tópic *id quod est*). *Ens* encubre un *esse habens* y *esse dicitur actus entis in quantum ens est*: ente *sumitur ab actu essendi*, relativa la *res* a la *quid-ditas*, sea que se pondere materialmente el *ens quodcumque ens*, sea que se desempeñe como objeto formal *quod* o *quo*.

Concebido como *actus essendi*, la riqueza del *esse* no se agota en el acto existencial, la fecundidad del *esse* desborda el *factum existendi* (desnudo estado de yecto fluctuante entre propiedad e impropiiedad que cumple los opacos ritos de la caída), baldío sin la tensión óptico-ontológica fraguada en la convulsión y el abatimiento anticipativo del *esse in fieri*. La doble relación entre principios concurrentes en la sustancia compuesta (de materia a forma, de *compositum ex materia et forma ad esse participatum*) aconseja rescatar al *esse*, que subviene al hilemorfo por la forma, para resarcirlo del simple valor de estado, sin confusión con el *ens*: el *esse* resultante del concurso de la forma es *esse substantiale* (los principios de la esencia cooperan en el ser sustancial, la forma sería causa *no efficienter* del mismo en tanto receptáculo suyo

delimitante de su acto intensivo); el *esse* fruto de eficiencia divina es *actus essendi* que arranca al *ens* de la nada (*ex novo* o *cum novitate essendi*), participación transcendental por semejanza del *esse* puro o acto de asimilación a él. El avatar del *esse substantiale* transluce generación y corrupción, el *actus essendi* es producto de creación.

La metafísica dinamicista (Δ) se asienta sobre una concepción unívoca del ente: *ens* sería comunísima esencia apolar, endógenamente disociada en acto por afecciones disruptivas que refrendan la fisión del ente neutro *secundum disiunctionem*. *Ens* grava una esencia en su máxima indeterminación, fondo de *realitas secundum quid neuter ex se* común a cuanto existe individuado, Dios y la creación en conjunto: *ens* es generalizado *quid commune*, no *esse commune* sino *aliquitas communissima* confidente de *esse essentiae* (*id quod* nuclear / “lo que” + ser de esencia: “lo *existibile* por ontológicamente consolidado en un *esse essentiae*”) al que sólo se sustraerán *propriae passiones entis* y *passiones disiunctae entis* en el plan *sutil* (las primeras por continencia unitiva y diferencia formal *ex natura rei*, las segundas por continencia virtual y distinción modal), como *natura communis* es *principium quod essendi* de específica comunidad natural (comunión en naturaleza o en el *quid* que recaba la *natura communis*) para censos de singulares congéneres:

- Generalizada participación *in quid* “*ens*” o *convenientia omnium in ratione entis*, sin exclusión divina, fundada, no tanto *in actu essendi* (“qui est veluti formale in conceptu entis ... quod de se commune est et intrinsecum omnibus realibus entibus”, según pregona el tomismo⁶), cuanto *in esse essentiae* (la solución de “entificación” se desvía del *actus essendi* al *esse essentiae*, ser privativo de esencia).

- Genérica y específica filiación *in quid* “*natura communis*” de colectividades de individuos agnados.

En metafísica E, acto y potencia son principios correlativos internos al *ens finitum* (*quantum ad esse*). La primacía transcendental del acto sobre la potencia conlleva preeminencia inter- e intra-entitativa del *esse* (inter-entitativa: *esse subsistens* sobre *esse creatum* – *habens* / intra-entitativa: *esse creatum* – *habens* sobre *esencia habitans*).

⁶ Francisco Suárez, *DM II*, 2, 14-24.

En metafísica Δ , acto y potencia en orientación trascendental no son tanto co-principios ontológicos internos al *ens finitum* cuanto modos intrínsecos disyuntivos del *ens univocum* (*passiones disiunctae entis*). La prioridad relativa se ha invertido: la potencia prima sobre el acto. En anteposición ontológica (*prior in natura*) destaca la potencia como *modus* o *ultima differentia entis* contrapuesta al acto. La antecendencia temporal (*prior in tempore*) desvela a la potencia como *conditio absoluta entis*. *Ente* adquiere una proporción esencial no implícitamente inclusiva de existencia, sostenida en un *esse essentiae* no contemplado por metafísica E.

Suárez atenuará el hiato óntico - ontológico, salvando la dicotomía *esse essentiae / esse existentiae* de metafísica Δ , por subsunción de existencia en la razón *ens ut sic* (*existentia ut existentia est de intrinseca ratione entis*), moción de *existentia proportionata in utroque statu (actuali et possibili)*; extrapolación, en suma, de la división acto / potencia al *compositum ex esse et essentia*⁷ infractora de la normativa asociación trascendental del primero al *esse* y la segunda a la esencia (metafísica E). El *ens in quantum ens* tendría relación precisa al *esse essentiae* en la ontología univocista, en la síntesis suareciana satisfará una *intrinseca compositio per ordinem ad proprium actum essendi*, comprendido este como el ser *a quo habet formaliter ut ens sit*: la esencia del ente creado *ut essentia* declara un *esse aptum ad essendum*, con lo que la existencia *ut existentia* entraría matizadamente (*in actu / in potentia* o *in actu exercita / in actu signato seu aptitudinali concepta*) en la razón de ente⁸: “ente” puede significar así *ipsum esse*, no *ut exercitum actu*, sino en potencia o *aptitudine* (*ens = habens essentiam vel quidditatem realem, praescindendo ab actuali existentia*, no de la aptitudinal, común a potencial y actual; esencia real, no ficticia ni quimérica, apta *ad realiter existendum*), aun sin profesión actual de existencia (la existencia *actu exercita* no es predicamento alguno, al contrario que la existencia *in actu signato*)⁹. La composición de *esse* y esencia es *de essentia entis creati*, así la existencia, predicamental (*actu signata*) o *actu exercita*, completaría la *propria ratio entis creati in potentia* o *in actu*.

Tal sería el objeto metafísico por excelencia: complejo entitativo *ex essentia et esse*, sin precisión del estado (signado / ejercido) del *esse* (*actus es-*

⁷ Francisco Suárez, DM XXXI, 3, 7.

⁸ Francisco Suárez, DM XXXI, 13, 9.

⁹ Francisco Suárez, DM XXXI, 7, 4.

sendi signato / actus essendi exercito tendrían un papel suplente al *esse existentie* escotista como nuda modalidad intencional de ser extrapsíquico diversa del *esse essentiae* o como fáctico acto existencial). De *essentia creaturae* es el *esse aptum ad essendo* (*esse* que suplanta al *esse essentiae* de metafísica Δ), no el *actus essendi exercito* (en tal caso, el *actus essendi* quedaría circunscrito por la esencia, no entrando en composición *ex his* entitativa con ella, y afrontaríamos a la divinidad, para la cual el acto de ser sí es esencial —*de essentia Dei* es el *esse*, no tanto *signato* ni *exercito*, no subsistencial, subsistente en sí—), y esa sola aptitud, en expectativa de existencia, es testimonial de entidad.

2.2. Individuación y razón de creaturalidad

La metafísica energetista del Éxodo [Dios = *Esse purus subsistens* → Éxodo 3, 14-15: *Ehyeh-Asher-Ehyeh* (Tanaj) / Ἐγώ εἰμι ὁ ὢν (Septuaginta) / *Ego sum qui sum* (Vulgata)] descansa sobre el axioma de prioridad del acto (*ἐντέλεια*) a la potencia (*δύναμις*). La lectura de esos principios en clave transcendental prescribe la preeminencia del *esse* sobre la *essentia*. La preponderancia del acto tiene relieve *intra-* e *inter-*entitativo: el *esse* es anterior a la esencia contrayente en cada ente (*esse est prima rerum creatarum*: predominio del ser *ad intra*, en el complejo onto-eidético) y el *esse subsistens* es preferente al *esse habens*, hegemónica plenitud transcendente de la divinidad como suprema *ἐντελέχεια*, acto puro de ser sin merma dinámica. El compromiso ontológico prevalente de esencia y *esse* en la criatura define una escala analógica de la entidad favorable a gradiente energético, restringida la individualidad como condición de multiplicidad sensible a la sustancia hilemórfica en virtud de una materia signada.

La metafísica dinamicista de la Diáspora (la revelación se ha empañado, desvaída la fórmula alienante de la onto-teología —*Ego sum qui sum*—, adviene la dispersión —*διασπορά*—, disidencia en busca de una ontología no arrogada) subvertirá la prelación relativa de principios en el axioma parmenídeo, primando a la potencia sobre el acto en coyuntura ontológico - esencial y cronológico - accidental: la prioridad natural (*ordo naturae*) de la potencia sobre el acto conduce a la noción de aquella como *modus entis*; la precedencia temporal (*ordo temporis*) encauza a la noción de potencia como *conditio entis*, significándose el principio causal por correlación *propter aliud*

esse / esse propter quod aliud est. El *modus entis* potencia (potencia objetiva al *esse proprium et simpliciter illius quod est in potentia*) acoge dos variantes de ser *extra animam* en el orbe creatural: *esse essentiae / esse existentiae*, cada uno de ellos término *ad quem* en la *realitas* que vehicula (*realitas secundum quid* en la escena esencial / *realitas simpliciter* en la existencial) de una vertiente causal, ejemplar y eficiente. El reino de la finitud entitativa es un régimen de endémico hilemorfismo en el que la individuación rige sin excepción como modulación intrínseca de la esencia (*quale intrinsecum essentiae*).

La individualidad ha dejado de ser una *física* signación cuantitativa de la sustancia (E: *materia signata quantitatae*: principio de extensión —*partes extra partes*— y unidad discreta de corporeidad continua —mundo sensible—) para alzarse en intrínseca modificación o afección *metafísica* de la esencia (sancionada como tal en su *esse essentiae*), expandida al horizonte suprasensible (Δ), que hará de la *unitas naturae* propia de la naturaleza común una *unitas numeralis* pendiente de actualidad *simpliciter* tras la ratificación ontológica singular afín a la causalidad ejemplar (la *ratio exemplar* del entendimiento especulativo divino deviene *ratio exemplata*, bajo la tutela del entendimiento práctico: la idea ejemplar pasa a ser intención de creación —*intentio creandi*— en la interna voluntad divina, instante o *signum naturae* de vigilia volitiva *ad intra*, decisión de creación a la que está supeditado el *esse essentiae* que prodiga realidad *secundum quid* a una esencia individuada, expectante aún de la eficiente *motio contingens ad extra* que la dispondrá *extra suam causam*).

La individuación es nota más ambiciosa que la material concreción espacio-temporal de una razón ejemplar (el espacio-tiempo es escenario de generación y corrupción, pero hay sustancias incorruptibles y la difuminada *unibilitas* que conserva el alma no personada *post mortem* no puede suplir una pulsión metafísica tan íntima): un *quale quid* operativo como *ratio* ontológica culminante de plausible promoción al campo existencial para una esencia conformada en su integridad (la individualidad se elucida en la órbita del *esse essentiae* como signo de finalización en ese orden de estructuración y, por ende, condición de posibilidad última para la existencia, excedente de la parataxis predicamental, el aparato de categorías y nexos coordinados).

La existencia sería *ultimus actus extra tota coordinatione praedicamentali*; la individuación, *ultima realitas formae* (*realitas* con la textura del acto

sustancial de ser —sustancialidad primera—: *realitas secundum quid*, no externa, como la existencia, al régimen de incardinación ontogénica, esto es, *ultima actualitas essentiae* en el orden de ser completivo de la esencia —*ut essentia*—, esfera del *esse essentiae* o la realidad disminuida que dicho ser imprime), si bien no *extrinseca formalitas* o *quid additum* a la naturaleza (común) que singulariza, sino *quale intrinsecum* a ella (*virtualitas* cualificativa, no *formalitas* determinativa). La distinción acto virtual / acto formal es crucial en el examen de la individuación, una específica esencia neutra abarca *virtualmente* el espectro completo de sus actos individuales, como el *ens univocum* envuelve virtualmente a sus polaridades de proyección existencial. El papel de la *haecceitas* respecto de la *natura communis* es equiparable al de las *passiones disiunctae* en relación al *ens univocum* en su magnitud esencial (*formalis ratio entis = communissimum quid*):

– *Haecceitas = modus intrinsecus naturae / passio disiuncta entis = modus intrinsecus entis*, una y otra son *quale intrinsecum*, nada añaden formal – quiditativamente a la naturaleza común o a la *ratio entis* que internamente cualifican. Se trata de diferencias últimas para *natura communis* y *ens communissimum*, respectivamente: *haecceitas = ultima differentia naturae communis / passio disiuncta = ultima differentia entis*.

No es *ultima ratio formalis* la individualidad, sino *ultima ratio essendi formae* que no reporta perfección alguna a la esencia aunque no extralimite el marco ontológico de comunicabilidad, con ella todos los caracteres formales vertebrales de la esencia en su *unitas naturae* (*pluralitas formae in unitate naturae* en la particular versión *sutil de compositio formalitatum*) se singularizan (unificación numérica), la misma naturaleza se torna incomunicable *ut quod* (deja de ser *ratio quod essendi ulterius* en su unidad numérica: *ratio singularitatis = intrinseca ratio incommunicabilitatis ut quod naturae*. *In Deo: ratio incommunicabilitatis ut quod per essentiam / in creatura: ratio incommunicabilitatis ut quod per quale intrinsecum essentiae*). La existencia tampoco es perfecta para la esencia singular, oficia una transposición de ese dominio de realidad (*secundum quid*) al *simpliciter* actual.

La condición de creaturalidad varía subrepticamente de una a otra metafísica:

– **E**: Homeostasis onto-eidética o indisoluble (pseudo)-composición *cum his* esencia – *esse* en delineación supositiva. Dos ingredientes indisocia-

bles, dos principios simbióticos comprometidos en la actualidad participada de los entes finitos: la esencia es principio inherente de potencialidad a todo ente dotado de *esse* (principio de actualidad). La esencia no es *indifferens de se ad actum essendi*, está indefectiblemente ordenada a él (no cabe esencia aislada, auto-suficiente, latentes posibilidades desasistidas o huérfanas de *esse*), y el ser no puede entenderse como simple estado o *factum essendi* auto-consistente, depuestas las extrínsecas potencialidades, sino como *actus essendi* ejercido sobre una esencia (*actus essentiae*: la esencia haría del *esse* un *habitus essendi*, como la vida es expresión del *vivere* en *habitus vivendi*, inaceptable una existencia no limitada esencialmente en finitud entitativa, únicamente el *esse purus* divino goza de tal privilegio). La distinción real esencia - *esse* en el seno de la entidad creada es escolio del axioma de prioridad del acto que realiza la identidad sobre la diferencia, filtrando trazas de necesidad en la finitud en la línea de cada uno de sus componentes homeostáticos (*esse*: “lo que es, necesariamente es cuando es” / esencia: “... necesariamente es lo que es, no otra cosa”).

Dos niveles de subsistencia: subsistencias óptica (**teosfera**: *esse subsistens*) y onto-eidética [*compositum cum his (essentia+esse) subsistens*: *natura sustancial + actus subsistendi (= actus essendi per se)*]. Esfera onto-eidética del *esse subsistentiae*, la del *ens finitum quantum ad esse* por contracción esencial de este (*esse contractum vel receptum = esse habens in supposito = actus assimilandis ad esse subsistens* → constitución *secundum assimilationem* del *ens finitum quantum ad esse*), subdividida, a su vez, en dos hemisferios:

- Hemisferio de subsistencia mórfica (**morfosfera**): *forma subsistens*, no individuada (no *forma habens, contracta* o *recepta in materia*). Sector creatural del *ens infinitum quantum ad formam*. *Esse habens in sola forma*. El *suppositum* es sustancialmente forma.

- Hemisferio de subsistencia hilemórfica (**hilosfera**): *compositum ex his (in ordine substantiali) subsistens* individuado. Ámbito del *ens finitum quantum ad formam*. *Esse habens in composito ex his (compositum ex materia et forma simpliciter informans)*, es decir: *esse habens in forma habens vel recepta in materia*. La forma opera en este estrato ontológico como *forma habens vel informans*, no es *forma subsistens*, replicando funcionalmente al *esse* en el atrio creatural (*esse habens, no subsistens*). La forma material no puede poseer el ser en sí misma

(*forma qua aliquid est*), al contrario que la espiritual (*forma habens esse*), la cual, aunque unida transitoriamente a la materia no es dependiente de ella en su ser ni en su obrar. Forma y materia convienen *in uno esse*, principio *in quo* de subsistencia y unidad de la sustancia compuesta. El *suppositum* es sustancialmente forma y materia: el hilemorfo *tiene forma*, (*forma habens*) *no es su misma forma*. La sustancia separada *es su misma forma* (*forma subsistens*). Sustancia compuesta o separada *tienen ser* (*esse habens*), *no son su mismo ser* (*esse subsistens*). Pese a la controvertida sintaxis supositiva *in divinis*, se diría que en Dios (*esse subsistens ut suppositum por relatio originis subsistens*) *idem est suppositum et esse*; en la criatura, *esse habens in supposito (suppositum non est suum esse*, por comprender aquel una esencia realmente distinta del *esse*).

– Δ: Esencial *existibilidad* por simple aptitud existencial (*aptum nata ad esse existentiae*) de una quiddidad ontológicamente ratificada con un *esse essentiae* (*ens ratum* + ser de esencia), posible real-metafísico indiferente en su neutra tesitura de esencia a singularidad y universalidad (contingencia radical). La esencia sólo es *simpliciter* real individuada en acto, pero subyace al acto de existencia individual la realidad *secundum quid* de la esencia en su indiferencia metafísica *ut essentia*. Tampoco perdura la esencia en su realidad infranumérica propia privada de existencia al modo de los arquetipos platónicos en la eidosfera o *kósmos noetós* (*universalia supra rem sensibilem*). Las colecciones actuales de individuos coespecíficos comparten una *fons quidditativa real* (realidad de calidad diversa —*realitas secundum quid*— a la *realitas simpliciter* con la que despuntan en singular existencia), expiden una naturaleza común concebida como nexo real - metafísico que se disipa al extinguirse su existencia individual (no sobrevive a la erradicación del *hoc est*, pervive bajo esa unción), resonancia *in re* de la causalidad ejemplar (*vestigium in re* de una razón ejemplar que sólo restaura con cierta reserva al caduco *universale in re*, pues la quiddidad restituyente es *indifferens de se ad singularitatem et universalitatem post rem*: la universalidad sería rédito transferencial de inteligencia activa —*universale post rem*— por intercesión de un *medium cognoscendi* que opera como *formalis ratio intelligendi*, la especie inteligible).

Dos semblanzas esenciales para el ente unívoco:

- *Essentialis existentia: essentia de se haec* o incomunicable *ut quod de se*. A la incomunicabilidad ontológica de suyo de la divinidad *ut quod* se suma la intrínseca *incommunicabilitas simpliciter ut quo* en la persona trinitaria por escrupulosa abstinencia de la potencia, refractaria a la dependencia. El efector de simplicidad (unidad) y unicidad es la pasión disjunta infinitud para el ente unívoco que incomunicabiliza proto-sustancialmente *ut quod (incommunicabilitas simpliciter essentialis —de se— ut quod)* y personal o nocionalmente *ut quo (incommunicabilitas simpliciter notionalis ut quo)* a la divinidad. Frente a este *sutil* recurso, la simplicidad y unicidad del ser subsistente en E se desprende de una radical repulsión a la limitación esencial ($\exists \lim_{n \rightarrow \infty} \text{compositum ex essentia et esse}$, portador de un factor potencial - multiplicador - limitante, mas no $\lim_{n \rightarrow \infty} \text{esse subsistens}$: el *esse subsistens* es diferente del *esse creatural* en cuanto *esse*, no por darse de hecho el segundo en fehaciente composición y el primero no, no hay índices de potencia transcendental en el ser transcendente, sobrepuesto en su simplicidad a la transcendental declinación de la potencia en la entidad, finita *quantum ad esse* por *receptum*, el ser, *in potentia essendi*).

- *Essentialis existibilitas: essentia de se indifferens ad singularitatem* (transitivamente *ad existentiam*, por ser la individualidad condición ontológica última de posibilidad existencial). Esencia incomunicable *ut quod per quale* (o *modum*) *intrinsicum* (no *per se*) e intrínsecamente incomunicable *ut quo secundum quid* en singular sustancialidad, no *simpliciter*, por genética *communicabilitas extrinseca ut quo* (*razón fundamental de dependencia* de supósito extraño). No será ya la inmaterial *intellectualitas* realizada (*actus essendi*) como sustancia o momento de una sustancia la que advere a la persona - positividad óptica (E), sino la incomunicabilidad meta-ontológica (sobrepasa a la *haecceitas*, la personalidad no es simple categoría lógica *cum fundamento in re*) de una naturaleza sustancial de carisma espiritual y su autonomía activa en subsistencia incomunicable *ut quo*.

La *distinctio individualis* sería *ultima distinctio in coordinatione praedicamentali* o *ultima actualitas formae* ("ultimum actum, per se pertinetem ad coordinationem praedicamentalem, sed ad hanc non per se pertinet

existentia actualis”)¹⁰, la existencia concerniente a la sustancia individuada en su incomunicabilidad *ut quod es ultimus actus posterior tota coordinatio- ne praedicali (distinctio quasi quodammodo —non vere— accidentalis)*, pero la existencia que incumbe a la persona en incomunicable subsistencia *ut quo* es imperativa de *ultima solitudo*. Estadios de ultimación ontológica (singularidad = *ultima realitas* internamente cualificativa de una *natura communis*) en correlativa existencia comunicable (sustancia individuada actual = *ens per se subsistens incommunicabiliter ut quod, communicabiliter ut quo*) y supra-ontológica en conexa existencia incomunicable (persona = *ens per se subsistens incommunicabiliter ut quod* por su matriz ontológica singular e *incommunicabiliter ut quo* por su ámbito *sui generis* de realidad, más allá de lo ontológico - quiditativo).

Las dos metafísicas entrelazarán en la atribución de la entidad (el *ens genuino* de la metafísica —*ens metaphysicum*—, en contraste al difuso *ens logicum*, coherente en sus notas formales, no esencia paradójica, pero inepto para la existencia) a la *natura real* considerada absolutamente, existente o no, a partir de la interpretación suareciana del *actus essendi* tomista: “*Ens non solum tribui [constat] rebus existentibus, sed etiam naturis realibus secundum se considerantis, sive existant sive non*”¹¹.

2.3. Intensiva infinitud óptica (nouménica) vs disyuntiva infinitud entitativa

Consecuente a la estipulación de *esse essentiae proprium* para la materia (Δ) es la ruptura con la doble línea tomista de resolución acto - potencia (predicamental - esencial / transcendental - entitativa: *ens transcendental*): *ex his*, en la que la que el principio actual se postula *forma simpliciter essendi (forma subsistendi)* según un *esse formae* sustancial intrínseco al hilemorfo (*compositum ex his* de materia y forma, auténtica composición: *aliquid tertium resultans ex duobus* en la misma línea de los principios concurrentes), y *cum his*, en la que el principio actual se perfila en su semblante transcendental de alóctono *actus essendi* que *entifica* a la esencia correspondiente a sustancia separada o hilemórfica (*compositum cum his* de esencia y *esse*, no verdadera

¹⁰ Duns Escoto, *Ordinatio* I, d. 2, pars 2, qq. 1-4, Vat. II, 245-368.

¹¹ Francisco Suárez, *DM* II, 4, 3.

composición por pertenecer los principios congregados a órdenes dispares: *suppositum* inclusivo de esencia como sujeto - receptivo del *esse / esse habens*, principio *quo* de subsistencia para la naturaleza de tal aptitud, producto: no *tertium ex duobus*, sino *ipsum esse et aliquid aliud*). No oportuna, entonces, la entidad para Dios, eximido de esencia que *entificar* por un *esse receptum* (pese a puntuales noticias de la divinidad que apuntan a la identidad de *suppositum* y *esse suppositi*): *esse subsistens*, primer analogado diverso al *esse subsistentiae* del sustancial analogado secundario, contra la idea de *ens univocum* aplicable a él por interna disyunción de la entidad bajo infinitud intensiva. Las *rationes quod essendi / quo essendi* se conjugan en el *suppositum*, que no designaría tanto a una naturaleza sustancial individuada cuanto a una entidad subsistente incomunicable, es decir, dotada en acto de *esse subsistendi* y de *natura apta* a la existencia *per se*.

En el orden esencial de configuración, una sustancia se completa plenamente en su forma pura metasensible (extraña a la individualidad) o en corporación *ex his* hilemórfica individuada merced a un *esse simpliciter formae*. En el orden entitativo de constitución, un insurgente *suppositum* eclosiona por impropia conciliación *ex his* de *actus essendi* y forma sustancial, que será así *forma simpliciter subsistens* o *forma simpliciter subsistendi* en hábito material (*forma simpliciter*, subsistente o subsistencial —*simpliciter informans*—, escuda a la sustancia, en yuxtaposición a la *forma informans secundum quid* o *inhaerens*): el *actus essendi*, extrínseco a la sustancia (principio complementario *cum his* a ella en inspección esencial, por no ser de su mismo orden), es interno a la entidad actual del supósito a título de *esse subsistentiae* (plano transcendental), modulado como tal por natural sustancialidad (plano predicamental, el *esse* no es *de ratione naturae*). El *actus essendi* transvalúa la predicamental sustancia en transcendental *ente* según la modalidad de existencia para la que posee genética aptitud, la subsistencia (existencia *in se et per se*); todo *suppositum (ut habens esse quid)* participa el acto de ser (*subsistens in esse participato*) como asimilación al creador. Para el supuesto en acepción denominativa (*singulare in genere substantiae vel individuum naturale*), el *esse* es activo exógeno (*actus essendi* no es *de formali ratione suppositi*), la *ratio quod* del *suppositum* sólo inscribe la sustancial *forma simpliciter essendi*, no el subsistencial *actus essendi* correspondiente a su natural matriz sustancial que haría de aquella *forma simpliciter subsistens* o

forma simpliciter subsistentiae (forma habens). En régimen de disección transcendental: *suppositum = ratio speciei (signata o no) + determinativum extra rationem substantialem (accidentia) + esse subsistendi*.

La infinitud respecto al principio actual en las vertientes sustancial o transcendental de composición *ex his* sugiere una condición límite de impropria nouménica. En el límite ($\lim_{n \rightarrow \infty}$), el *compositum ex actu et potentia* con el principio actual en labor predicamental de *forma* o profesión transcendental de *esse*, cobra intensiva infinitud en relación a dicho principio, infinitud formal (*infinitas in forma, non habens, forma subsistens: ens infinitum quantum ad formam*) u óptica (*infinitas in essendo, esse subsistens, non habens: ens —improprie loquendo— infinitum quantum ad esse*). El límite, en definitiva, supone una fuga de la entidad *ad infinitum* relativa al principio actual del compuesto *ex his* acto-potencial que sea el *suppositum* en la directriz de evaluación acometida (sustancial o entitativa - transcendental), acendrado el acto de intrusión potencial, absuelto de dinamismo (el límite expone a la subsistencia por criba de potencia al acto emergente en el *suppositum*, sea forma inmaterial sustanciada o *esse*). Obviamente, el acto - límite sería de calidad ontológica diversa al acto inmanente en la serie entitativa o sustancial de composición *ex his* que acota superiormente (el límite *L* es externo al dominio del conjunto de elementos que divergen —no acotados— o convergen en él):

$$\forall \varepsilon_0 > 0, \exists n_0 \in \mathbb{N} / \forall x_n, n \geq n_0 \Rightarrow L - \varepsilon_0 < f(x_n) < L + \varepsilon_0.$$

Es la potencialidad de la esencia como función multiplicadora en el complejo acto-potencial la que se presta a límite en la línea transcendental de composición, no el acto (principio unificador). El límite opera entonces sobre el elemento sustancial del compuesto *cum his*, no sobre el *actus essendi* ($\lim_{n \rightarrow \infty} \text{esse} = \text{esse}$, excusado por su misma condición de *esse commune*. Es la esencia el factor discriminante, las criaturas se diferencian por su esencia, en el grado de participación del *esse* como semejanza del *esse subsistens*, esto es, se diversifican en virtud del modo de asimilación al ser subsistente, no en el mismo *esse*, común a la pluralidad de entidades creadas como nudo acto subsistencial de asimilación):

$$\lim_{n \rightarrow \infty} \text{ens finitum quantum ad suum principium actualem (compositio ex his ordo essentialis - ordo entitatis)} = \text{ens infinitum quantum ad principium actualem}$$

La doble línea de adscripción del principio actual determina la estratigrafía de la finitud:

- Subdominio creatural de subsistencia hilemórfica, región sensible de multiplicidad individual con doble composición, *cum his (ex his improprie loquendo vel in ordine entitatis) + ex his proprie dicta (in ordine essentiae)*. En esta zona ontológica, el *suppositum* es *hoc esse aliquid subsistens = natura speciei (pars formalis) + principium signatum individuationis + designativum extra rationem essentialem (accidentia) + esse subsistendi [(natura speciei + designativum extra essentiam → esse aliquid) + principium signatum → hoc esse aliquid —^{esse subsistentiae}→ hoc esse aliquid subsistens]*.

- Subdominio creatural de subsistencia mórfica pura, segmento suprasensible de restringida composición *cum his* sin multiplicidad individual por ausencia de materia signada en el *suppositum*, caracterizado aquí como *esse aliquid subsistens = ratio speciei + determinativum extra rationem essentialem + esse subsistentiae*.

Transducción de niveles ontológicos a supositivos (*suppositum = illud quod est per se subsistens, distinctum et incommunicabile = quod subsistens in genere substantiae*: sustancia por sujeto de inherencias —*secundum quod supponitur accidentibus*—, *res naturae* en tanto esencia individual realizada —*secundum quod supponitur alicui naturae communi*—, subsistencia en cuanto existente por sí —*secundum quod per se existit et non in alio*—¹²), vector sistémico *esse*:

- *Esse subsistens*: subsistencia del mismo ser (*suppositum = ipsum esse*). El apelativo *suppositum* acomodaría a Dios sólo *secundum quod significat existere per se* o *secundum quod importat incommunicabilitatem* (se hará eco Aquino del apotegma ricardiano: *divinae naturae incommunicabilis existentia*), la individualidad no le compete —*quantum ad hoc principium individuationis est materia*—. La subsistencia del ser difunde a la propiedad nocional: la relación de origen que preside la mutua in-habitación de las figuras hipostáticas no declara el *esse ad* o ser adherente convencional del accidente relativo en su instancia creatural (*accidentalitas* de la relación —*esse formaliter ad subiectum*— coincidente con el accidente relativo), antes bien, instaura una *relatio*

12 Tomás de Aquino, *Summa Theologiae* I, q. 29, a. 2, co.

subsistens, y así, la persona divina sería *subsistens relativum* en virtud del *ordo originis*.

- *Esse aliquid subsistens*: el *suppositum* creatural no es su mismo ser, *tiene ser (esse habens)* adaptado a una *aliquitas* sustancial que haría del *actus essendi* un *actus subsistendi* (la no identidad de *suppositum* y *esse* vela un *esse subsistentiae* frente al *esse subsistens* divino). Subsistencia en ámbitos natural y sobrenatural de finitud *quantum ad esse*, no del *purum esse*, sino de un *esse aliquid*, individuado o no (subsiste un etéreo *esse aliquid* —forma separada— o un compacto *hoc esse aliquid* —*unum per se* sustancial de materia signada y *forma simpliciter informans*—). *Suppositum* ≠ *suum esse* => *suppositum* = *esse* + *aliquid / hoc aliquid* subyacente a inherencias:

- Forma pura: *Esse aliquid* (= *forma*) *subsistens* (subsistencia mórfica).

- *Forma (aliquid) habens* en materia signada (*hoc*): *hoc esse aliquid subsistens* (subsistencia hilemórfica). El *actus essendi* absorbe a la persona, concediendo el acto intensivo de ser la existencia en modalidad correspondiente a la naturaleza racional por integridad de confección sustancial, la subsistencia (incomunicable), mórfica (*forma subsistens* con sobreformas acólitas inherentes) o hilemórfica (*compositum ex forma substantiali vel simpliciter informans et materia signata subsistens* con sus accidentes).

$$\lim_{n \rightarrow \infty} \text{ens finitum quantum ad formam} = \lim_{n \rightarrow \infty} [\text{compositum ex}_\text{ordo entitatis} (\text{composito ex}_\text{ordo substantialis forma simpliciter informans} + \text{materia}) \text{ et esse}].$$

Como el límite opera sobre el *compositum ex his* de orden sustancial, resultaría:

$$\begin{aligned} \text{Compositum ex}_\text{ordo entitatis} \left[\lim_{n \rightarrow \infty} (\text{composito ex}_\text{ordo substantiae forma simpliciter informans} + \text{materia}) \right] \text{ et esse} &= \\ \text{compositum ex}_\text{ordo entitatis} \text{ sola forma simpliciter essendi et esse} &= \\ = \text{ens infinitum quantum ad formam} = \text{forma subsistens} \end{aligned}$$

Teosfera, nivel de subsistencia óptica:

$$\begin{aligned} \lim_{n \rightarrow \infty} \text{ens infinitum quantum ad formam} \\ &= \lim_{n \rightarrow \infty} [\text{compositum ex } n \text{ ordo entitatis forma et esse}] \\ &= \text{compositum ex } n \text{ ordo entitatis } (\lim_{n \rightarrow \infty} \text{forma}) \text{ et esse} = \end{aligned}$$

«ens» (*sensu improprio*) *infinitum quantum ad esse = esse subsistens*

La discordancia de fórmulas de composición (E) en óptica esencial (*ex his*: excipientes ontológicos intrínsecos en la línea predicamental de la *res tertia* resultante de su coligación / *cum his*: pseudo-composición de principio intrínseco de lineamiento esencial y principio ajeno a esa coalición) para discernir sustancia y *suppositum* (sustancia hilemórfica: compuesto *ex his* de *forma simpliciter informans* y *materia signata quantitatae* individuante / sustancia separada: forma pura libre de *materia signata* individuante, exonerada de composición *ex his* // *suppositum = compositum cum his* de complejo *ex his* hilemórfico o de forma pura + *actus essendi*), o la adopción de la exclusiva solución de composición *ex his* con fractura de planos sustancial y entitativo (hilemorfo = binario *ex his —ex materia signata et forma simpliciter informans—* de cobertura esencial / *suppositum* creado = binómico *ex his —ex materia signata et formae informans simpliciter et secundum quid— et esse* en habilitación entitativa, sólo de formas sustancial y adventicias + *esse* en el caso de la *substantia separata*) se despejará con la introducción en la metafísica escotista (Δ), según una pauta de universal hilemorfismo, de una incomunicabilidad *ut quod* para el supósito en su dimensión sustancial primaria (sustancia individuada: *ens per se essendi incommunicabiliter ut quod, communicabiliter ut quo*; la sustancia singular es *ratio quo essendi ulterius*, justamente para el radical incommunicable) y una incomunicabilidad *ut quo* para el supósito actual *sensu stricto*, que en su naturaleza racional rendiría a la persona (*ens per se existens incommunicabiliter ut quo*).

Abandonada la conceptualización sustancialista (ontológica) del *De duabus naturis* boeciano (*rationalis naturae individua substantia*) para abrazar la existencialista (supra-ontológica) del *De Trinitate* ricardiano (*rationalis naturae individua existentia*), irrumpe la persona desde la incomunicabilidad *ut quo* del *modus rationalis existentiae*. El *suppositum* de naturaleza no racional sería *esse aliquid subsistens*, sin rebasar la existencia común como *ultimus actus* extrapredicamental; la persona es *esse aliquid subsistens* (“unus

aliquis solus, ad omnibus aliis singulari proprietate discretus”¹³). El énfasis distintivo recae en el *quo* que incomunica la existencia (*incommunicabilis existentia* de un *aliquis*, no subsistencia actual de un *aliquid*), no en la incomunicabilidad *ut quod* reportada por la *haecceitas* en tanto que *ultima differentia* para la naturaleza común (“Neque se habet natura ad suppositum sicut quo ad quod”¹⁴). La persona es un *habentem substantiale esse ex aliqua singulari proprietate*¹⁵, ella, no el individuo, sería el *in qua* de la incomunicabilidad *ut quo*¹⁶, no afectada en sí misma por las pasiones disyuntivas de la entidad unívoca (la persona no es *ens*, no se dilucida ni gravita en el ámbito de lo entitativo), sino a expensas de su contenido ontológico: la persona no es en sí finita ni infinita, creada ni increada,..., lo es por la matriz óptica que alberga, y aun su hipotética aniquilación estaría supeditada a la destrucción de esta; la inmunidad de la persona como acontecimiento absoluto está expuesta al estrago de su germen natural. La amenaza de desposesión o evicción óptica se cierne sobre el hito cardinal por su lastre génico, solícito de co-presencia para mitigar el solipsismo del individuo (*solus ipse* cuyo correlato es la vasta *natura communis*), para paliar su aislamiento ontológico.

Más transgresora que la visión tomasiana de la relación de origen en el régimen de procesiones *ad intra in divinis*, descrita como *relatio subsistens* [la relación, accidente relativo (*ens formaliter ad alterum*) en el escenario creatural relegado a un ser de adherencia (*formalis esse ad*) que fundiría su accidentalidad con la misma relación, contra la distinción de la accidentalidad del accidente absoluto (razón formal de inherencia o *formalis esse in*) del propio accidente absoluto (*ens formaliter ad se*), adopta en la co-pertenencia de las figuras de cada diáda hipostática (permanencia del término procedente en el origen del que procede sin prioridad o posterioridad natural: *supposita eiusdem naturae non habent inter se prioritatem essentialem*) el carácter subsistente del ser divino: la accidentación sólo es admisible en un *suppositum* no coincidente con su *esse suppositi*; la relación, lejos del *esse adhaerens* que tributa en el finito panorama de subsidiada o asistida subsistencia —área del *esse subsistentiae*—, está imbuida del *esse subsistens* común a las hipóstasis, tornándose la *prioritas originis*

13 Ricardo de San Víctor, *De Trinitate* IV, c. 6-7, 242-244.

14 Duns Escoto, *Ordinatio* I, d. 2, pars 2, q. 1, n. 378, Vat. II, 345.

15 Ricardo de San Víctor, *De Trinitate* IV, c. 19, 272.

16 Duns Escoto, *Ordinatio* III, d. 1, q. 1, n. 4, Vat. IX, 5.

en *relatio subsistens* que haría de la persona un *subsistens relativum*, destacada la recíproca referencia (cada hipóstasis constituida en oposición relacional a otra: *unum oppositorum relative est in altero secundum intellectum*) como expresión de simbiosis donante], la difracción de la incomunicabilidad en la metafísica *sutil* (*ut quod / ut quo*) depara una *ultima solitudo* (*unus aliquis solus* preconizado por Ricardo de San Víctor) ulterior a la *ultima actualitas formae* que retribuye la haecceidad por incomunicación *ut quo* de una naturaleza racional individuada (incomunicable *ut quod* en cuanto tal) en existencia autónoma, pero relacional, que la dignifica, reelaborada como modalización de la existencia en la sediciosa ontología crepuscular, concertada la personalidad con la naturaleza espiritual creada como el *modus rei* con la *res* modificada.

Para Suárez, el *suppositum* es último complemento en el plano existencial (*ultimum complementum in ratione existendi* o *ultimus terminus naturae secundum existentiam*) por el cual el acto sustancial en su integridad ontológica de *unum per se* (*contracta ad singularitatem*) queda modalizado bajo una razón de subsistencia (*actus et terminus naturae substantialis*), una estrecha correspondencia entre genético *modus naturae secundum esse essentiae* (*esse aptitudinaliter per se / in alio*) y *modus naturae secundum esse existentiae* (*modus subsistendi / modus inhaerendi*), si bien la existencia que atañe al supuesto en cuanto tal (*integra existentia totius suppositi, qua existit suppositum ut suppositum*) no es invariablemente la existencia *qua existit natura*, eventual la actualidad sustancial sin subsistencia por impropia supositalidad. El defecto de *modus subsistendi* para una sustancia actual revierte en la diferencia *modus rei a re* (no *tanquam res a re*) entre naturaleza sustancial e *id quod* aportado por el propósito a la misma, la distinción modal de *suppositalitas* y esencia - existencia sustancial, no de estas entre sí¹⁷.

2.4. Transcendental *res per participationem* (E) vs transcendental *ens univocum* (Δ)

El análisis metafísico del *ens qua ens* por sus causas intrínsecas aboca a la demostración *quia* de la distinción real de esencia y *esse* en la entidad fini-

¹⁷ Francisco Suárez, *DM XXXIV*, 4, 23-32. *Suppositum* = natura sustancial esencialmente apta a ser *per se* y *contracta ad singularitatem* + accidentes (modalidades de la naturaleza según ser de esencia) + existencia (extralimitación causal = acto de ser *extra causam*) + *modus existendi* (subsistencial —sin sustentación— o no).

ta (E), diferenciación que auspicia la primera propiedad transcendental del *ens per participationem*: por su esencia, el *ens* se consigna *res* (“nomen rei exprimit quidditatem vel essentiam entis”)¹⁸, y *res est de transcendentibus*, exponente en cuanto transcendental de cierto aspecto implícito del *ens*, la *determinatio* de constrictivas adiciones predicamentales al *ens per participationem* (en curso transcendental, *res* no confina al *ens* en una categoría, evidenciando, sin embargo, la determinación propia de cada ente finito bajo división categorial)¹⁹. La discriminación nocional de *ens* y *res* tiene raíz estructural, sustentada en la distinción real esencia - *esse* como piezas de la intrincada imagería transcendental *cum his* de la entidad creada²⁰: *res* expresaría la *quidditas entis*, en tanto *ens* deriva del *esse*, refiriendo la *entitas rei*. La convertibilidad de *ens* y *res* se adivina en el quiasmo de genitivos por interpenetración: *ens* está implícito en *res* como *esse* y *res* hace explícito al *ens* como *quidditas*.

La interposición justifica la remisión a la criatura como *res* debida a la mensuración de su ser por una esencia, abortando la aplicación del término a Dios por identidad de esencia y ser. El dilema de Aquino en este contexto es patente: *res communiter*, *res* extensible a Dios y criaturas, sólo puede responder a un valor analógico, un *esse quid* conveniente a la divinidad *in quantum essentia*²¹, idea en conflicto con la detracción de quiddidad²², que en la criatura denota limitación y participación. Tal *esse quid* cifra el *modus entitatis substantiae*²³, y respecto a Dios remarca exclusivamente la indeterminación *in se* y la subsistencia del *esse / res per essentiam*. *Res* se confía entonces al *ens indivisum* como *esse subsistens, omnibus modis simplex et indeterminatum*²⁴. La *res per participationem* no es, en cambio, *suum esse*: la entidad compuesta no es su mismo ser.

La revisión suareciana del transcendental *ens* en intendencia nominal (*ens ut nomen*) atiende *in recto* a la esencia (*de formali essentiam eius rei quae*

18 Tomás de Aquino, *De veritate*, q. 1, a. 1

19 Tomás de Aquino, *Summa contra Gentiles* III, c. 8, 9.

20 Aertsen, 1996, 194.

21 Tomás de Aquino, *Summa contra Gentiles* IV, c. 11.

22 Tomás de Aquino, *In I Sent.*, d. 2, q. 1, a. 1-3.

23 Tomás de Aquino, *In VII Metaph.*, lect. 4, n. 1334.

24 Tomás de Aquino, *Summa Theologiae* I, q. 11, a. 3.

habet vel potest habere esse), subrayando *in obliquo* o indirectamente la existencia (no *ut exercitum actu*, sino *in aptitudine*), enclave de intersección de metafísicas E y Δ. La potencia se estatuye en modalidad entitativa pertinente a la esencia en un tomismo corrompido o adulterado por impregnaciones dinamicistas: el ente en potencia se vislumbra *ens reale* por biunívoca correspondencia con una esencia real que haría de la entidad (*ens* en referencia nominal a tal esencia) el predicamento formal que no es la existencia *ut actu exercitam*²⁵. *Ente* es, en conclusión, el *existens aptitudinaliter*: lo que tiene esencia real, ordenada al acto entitativo o a la existencia ejercida en acto, una natural aptitud para existir (la *esencial existibilitas* u *ordo ad esse* sería razón intrínseca a lo creado, contrapuesta a la *existencia esencial* de la divinidad: *actu esse non sit de essentia creaturae / aptitudo essendi est de essentiali conceptu eius*). *Ens nomen* y *res* se funden: *res a quidditate reali (ens ratum, non fictum) / ens a essentia reali*²⁶, ambas razones amparan a esencia y *esse*, absteniéndose del ejercicio o no en acto de este último.

Aliquid preside la fundamentación ontológica de las propiedades transcendentales del *ens in ordine ad aliud*: si *ens* se dice *unum* en tanto *indivisum in se*, *ens in ordine ad aliud* es denominado *aliquid* o *diversum* en cuanto *ab aliis divisum*, y ese solo desajuste impugnaría la fórmula *esse aliquid* para el creador (su *esse* no es *aliquid* sino *ipsum esse*, no está determinado por *aliquitas* alguna). Así, el ente absolutamente simple y el resto de seres se diferenciarán *per seipsa*²⁷ (*Deus, nulla sibi additio fieri possit, per ipsam suam puritatem est esse distinctum ab omni esse*). En los entes complejos, *aliquid* funciona como razón contracta discriminativa sobre una matizada acepción del verbo “addere” *per modum contrahendi et determinandi* revertida al *esse commune*²⁸, irreal como tal *esse commune*, apenas real en acoplada misión de *actus essendi* por compenetración con una esencia (la diferencia genética del *esse subsistens* y el *esse commune* irradia sobre la entidad compuesta o incide en el *esse in actu* de esta).

²⁵ Francisco Suárez, *DM II*, 4, 12-14.

²⁶ Francisco Suárez, *DM II*, 4, 15.

²⁷ Tomás de Aquino, *In I Sent.*, d. 8, q. 1, a. 2 ad 3.

²⁸ Tomás de Aquino, *Summa contra Gentiles II*, c. 52.

El despliegue transcendental de la entidad como *verum* o *bonum* la aprestaría en expedita relación a una causa ejemplar o final²⁹: *verum* como *convenientiam entis ad intellectum* que suscitará la idea de verdad – *adaequatio intellectus et rei*, dada la condición transcendental de verdad *in re existens* por subsidio ejemplar en el entendimiento divino; *bonum* como *convenientiam ad appetitum*³⁰, acusando este aspecto transcendental de resolución espectral de la entidad el rigor de una *voluntas ut natura*, natural inclinación a lo creado por su extrínseca bondad en cuanto actual. Cada una de esas dos propiedades es *respectum perfective* para el *ens*, suplemento de relación perfectiva a la razón de ente. La consideración de la *ratio speciei* del ente creado y de su *esse* como dos principios distintos en comunión transcendental dializa los modos de ser perfectivo en la estela del dual designio aristotélico (*verum est in mente / bonum est in rebus*): *secundum rationem speciei* (*verum*) o *secundum esse in rerum natura* (*bonum*), un grado de conformidad o “conformabilidad” de la entidad creada al intelecto (*ens in tantum dicitur verum in quantum est conformatum vel conformabile intellectui*) o la voluntad divinos (relatividad al fin de la *ratio speciei*)³¹. Las piezas maestras de la estructura transcendental del ente, esencia y ser, cuya conjunción *cum his* se erige en condición basal de creaturalidad, afloran como motivos respectivos de inteligibilidad y apetencia para el alma humana, en congruencia con su misma fundamentación teológica (esencia / círculo noético, *esse* / esfera volitiva divina, la primacía transcendental del *esse* debiera encumbrar a la voluntad como potencia soberana).

La persistente pulsión causal de la *res* y la conmensuración de la verdad alumbrada por el intelecto humano en adecuación unilateral a la realidad (*adaequationem quandam et commensurationem importat*) apuntan al *esse rei*: si bien la esencia soporta la carga significativa del ente creado, su inteligibilidad, es el *actus essendi*, prioritario en la metafísica del Éxodo, responsable último de la verdad. Una cosa es verdadera, en primera instancia, en cuanto existente (*cum autem in re sit quidditas eius et suum esse, veritas fundatur in esse rei magis quam in quidditate*)³². La interna flexión de esencia y ser dis-

²⁹ Tomás de Aquino, *In I Sent.*, d. 8, q. 1, a. 3.

³⁰ Tomás de Aquino, *De veritate*, q. 1, a. 1.

³¹ Tomás de Aquino, *De veritate*, q. 21, a. 1.

³² Tomás de Aquino, *In I Sent.*, d. 19, q. 5, a. 1.

grega el transcendental *verum* en prístino cometido de *mensura extrinseca* investida de ejemplaridad (*verum* remite a la verdad fundada *in esse rei*, no tanto en la esencia, indicio del origen *ex nihilo* de la criatura, no cognoscible esta *secundum quod est in potentia* —esencia—, sino *secundum quod est in actu* —ser— ... “sic enim aliquid est ens et verum, quod sub cognitione cadit, prout actu est”³³: *verum veritate prima quasi mensura extrinseca / verum veritate inhaerente quasi mensura intrinseca*³⁴. La esencia sufragaría una verdad ínsita, medida intrínseca del transcendental *verum* en cada ente actual, una verdad inherente a la criatura, en tanto el *actus essendi* sería garante de una medida - verdad extrínseca, sostenida en la razón ejemplar divina.

En el ente simple se da perfecta identidad de sustancia e intelecto, de ahí que la verdad sea para él (*veritas in Deo*) *aequalitas* (no *adaequatio*) *intellectus (divini) et rei (quae est essentia eius)*, y consiguientemente, *intellectus (divini) ad res creatas*. En el *ens per participationem*, el grado de inteligibilidad está en estrecha correspondencia con el grado de ser (*esse* en transcendental constricción *cum his* por una esencia, mensurable como *ratio speciei*), la compleción onto-eidética traduce no-identidad en los seres espirituales entre sus sustancias e inteligencias. La fundamentación teológica de los transcendentales en el mural tomista procura esa razón externa de veracidad y *volibilidad* en el ente finito (la *ratio boni* —*resolutio secundum rationem*— hace apetecible, atractivo para la voluntad, al ente —*secundum quod est perfectum, aliquid sit appetibile*—, y lo es *in quantum est actu*: el *esse, actualitas omnis rei*, es idóneo pretexto de natural inercia psíquica (*volitiva* —*voluntas ut natura*—) hacia el *bonum secundum quid*³⁵, con soporte externo por donación extrínseca de *esse* (se conjugan aquí la *resolutio secundum rationem* y la *secundum rem*: el *bonum secundum quid* en su limitada perfección es remoción como *bonum per participationem* del *bonum simpliciter*, μέθεξις consumada en el *esse* tomado por acto asimilativo —*actus assimilandi ad Deum*—). La exterioridad del *esse* respecto a la entidad sustancial del finito difunde al espectro de transcendentales, por ser aspectos implícitos del *ens*, demandando una *resolutio secundum rem* en su fundamentación extrínseca (el ente es intrínsecamente verdadero por su esencia, que le pertenece *in*

³³ Tomás de Aquino, *Summa Theologiae* I, q. 87, a. 1.

³⁴ Tomás de Aquino, *De veritate*, q. 1, a. 6.

³⁵ Tomás de Aquino, *Summa Theologiae* I, q. 5, a. 1.

proprio, pero extrínsecamente veraz por el *esse*, recibido *ab alio*, y en tal *esse*, señal última del *ens* como *entitas rei*, se fundan externamente su verdad, su bondad o su unidad. La abaliedad óptica se transmite a través del *ens* a sus posiciones transcendentales).

La condición transcendental *verum* del ente existente, portador el *actus essendi* de cierto índice de necesidad, repara por su raíz ejemplar (*secundum rationem speciei*) en el estatuto *supra* o *ante rem* del universal. La caracterización de *bonum* como razón relacional perfectiva para el ente *secundum esse in rerum natura* podría servir de apoyo a la *voluntas ut natura*. La instrucción teológica o *per causas extrinsecas* de las propiedades transcendentales del *ens* sería metodológicamente una *resolutio secundum rem* hacia una causa suprema por triple vía: *via causalitatis* (demostración de la existencia de una causa externa última de la criatura), *via remotiois* (apofática *ad supra* de perfecciones en creatural ostensión) y *via eminentiae* (atribución a Dios de la *res significata*, denegado el *modus significandi*)³⁶.

Δ. Para Duns Escoto, los transcendentales son *passiones convertibiles simplices*, pasiones propias del ente formalmente distintas *a parte rei* de él, y entre sí, por la carga formal genuina de cada una de ellas, aunque convergentes en realidad *simpliciter*. Dado que las pasiones disyuntivas o diferencias últimas del ente no modifican formalmente la *ratio entis* por no gravar carga quiditativa propia, antes bien, la modulan internamente en calidad de *quale* o *modi* intrínsecos de esa esencia unívoca, la infinitud afectará uniformemente a cada faceta transcendental de dehiscencia de la entidad sin variación formal de la misma, expandida la distinción *ex natura rei* que media entre el ente y sus pasiones propias a las modalidades transcendentales de la entidad en infinitud: Dios será *unum infinitum*, *bonum infinitum*, ..., y esas exacciones únicamente subtienden la diferencia *ex natura rei* que implantan *unum*, *bonum*, etc, puesto que la infinitud no aporta nada formal a tales razones transcendentales (ni *haecceitas - modus intrinsecus essentiae*, ni *passio disiuncta - modus intrinsecus entis* son *formalitates*). Los atributos divinos no amenazan la simplicísima esencia divina, vulnerada por *non identitas realis secundum quid*. La intrínseca cualificación del *ens univocum* por pasiones disjuntas transfunde a las *propriae passiones entis*. La absoluta simplicidad divina, en antítesis a la complejidad ontológica creatural, no está minada por

36 Mitchell, 2011, 398-406.

una diferencia real que atentase *ad intra* contra ella. Esta idea fuerza el ensayo de plurales soluciones discriminantes no lesivas de dicha unidad. El ser y los atributos divinos se avendrían así a *non identitas formalis ex natura rei*, a la manera del ente y sus transcendentales pasiones propias (materialmente idénticos, formalmente diversos).

La línea esencialista que desemboca en Suárez apuesta, en definitiva, por el *ens* como esencia a la que no repugna el ser (*ens, hoc est cui non repurnat esse*)³⁷ o *res* reforzada ontológicamente con un *esse essentiae* (*res a ratitudine*) contra la indeleble remisión de la entidad al *actus essendi* en la metafísica energetista. El jesuita granadino recogerá el testigo del *ens communissimum* en su *essentia realis* con *aptitudo ad existendum*, depositado el valor ontológico de la *res de transcendentibus* aquiniana³⁸ como *esse ratum et firmum* en la naturaleza, aquello que posee la estabilidad óptica conferida por una esencia firme, la *certitudo* avicénica. Para la metafísica dinamicista, *esse quidditativum* y *esse firmum* son conmutables.

Aduce Aquino que los nombres asignados a Dios no significan ninguna perfección subsistente en él. Dada la incognoscibilidad esencial de Dios, sólo cabe acceder a él *per modum excellentiae et remotionis* (predicación *per remotionem: aliquid removendum a Deo*) a partir de las perfecciones registradas en el dominio creatural del cual es principio, mas ninguno de los nombres empleados designaría a la esencia (ser) divina en sí misma, si bien algunos pueden significar a Dios sustancialmente (la cadena argumentativa sería la siguiente: conocemos perfecciones de las criaturas. Dios posee previamente en sí todas las perfecciones resaltables en finitud. Toda criatura representa a Dios o se asimila a él en virtud de su mismo *esse* —acto de asimilación o semejanza—. *Ergo*, aun cuando los nombres divinos expresen imperfectamente la sustancia eterna, servirán como medios aproximativos). Los atributos negativos (infinito) y relacionales (predicación *per causam: nomina de Deo causaliter dicerentur*, sin posible apreciación distensiva de un *aliquid ponendum secundum rem / secundum intellectum*) no esbozan la sustancia divina (los primeros marcan la infranqueable distancia entre la creación y Dios mismo; los segundos, establecen una relación entre ambos), pero hay nombres *absolutos* y *afirmativos* (bueno, sabio, ...) resolutivos de una *remoción*

³⁷ Duns Escoto, *Ordinatio* I, d. 2, pars 2, q. 1-4, n. 262.

³⁸ Tomás de Aquino, *Summa Theologiae* I, q. 39, a. 3, ad 3.

de Dios (“Dios es bueno”, no enuncia tanto: “Dios es causa de la bondad”, cuanto: “Todo lo bueno atribuido a las criaturas preexiste en Dios en modo eminente”. No es el caso que Dios sea bueno por ser causa de la bondad, más bien al contrario, infunde bondad en la creación porque él es bueno). Tales nombres invocan la sustancia divina o son predicados sustancialmente de Dios, sin rendir una completa representación de él³⁹.

Conjeturado un nombre que refiriese cualquiera de las perfecciones por medio de un concepto significante del atributo según el modo en que se ofrece al conocimiento y se da efectivamente en la criatura (*conceptus intellectum quo mediante significat rem ... secundum proprium modum quo recipitur vel est in aliqua creatura*)⁴⁰, se advierten en él *res significata* y *modus creaturae significandi*⁴¹: perfección significada y modo de significación asisten a la atribución *per proprietatem*. En Dios, sin embargo, la remoción podría recaer sobre *res significata* + *modus significandi*, o atenerse exclusivamente al segundo cuando la *res significata* no envuelva modos propios de la criatura, de suerte que no sólo designios apofáticos (incorporeidad, eternidad, infinitud, ...) tendrían densidad negativa, también los predicados positivos vocativos de Dios *proprie*: la atribución de lo significado por un concepto no implicará la conveniencia de su primario *modus significandi*, una advocación *per essentiam secundum quid* que no toma en consideración más que la *res significata*⁴².

La pretendida atribución de una *perfectio significata* a Dios con carácter absoluto por despojada de *modus significandi* es engañosa (imposición de una excelencia lícitamente significada sin atención al modo en que se halle efectivamente actualizada en el orden creatural, manifiesto en el *modus significandi*: la perfecciones en finitud deben ser sondeadas según el *modus creaturae* en que se dan y son significadas, no abstraídas de sus modos — *modus rei et ipsa re consequens substantiam eius*—. La criatura es híbrido de *actus* y *modus essendi*, de *assimilatio* y *modus assimilandi ad esse subsistens*, separar *res significata* y *modus significandi rei* equivaldría a escindir la entidad en su complejidad *cum his*), resultado de la abstracción en una equívoca noción común de neutro valor (el *esse commune* es una abstracción, sin realidad alguna

39 Tomás de Aquino, *Summa Theologiae* I, q. 13, a. 2 sol.

40 Tomás de Aquino, *In I Sent.*, d. 19, q. 2, a. 1, ad 3.

41 Tomás de Aquino, *In I Sent.*, d. 8, q. 2, a. 3, ad 2.

42 Tomás de Aquino, *In I Sent.*, d. 22, q. 1, a. 2, ad 1.

en sí mismo en virtud de la homeostasis onto-eidética vigente en la escena creatural): *omnia illa nomina quae imponitur ad significandum perfectionem aliquam absolute* son inválidos para Dios, no por el vacío de *modus significandi*, sino por su propia *ratio*⁴³. Expresa censura de la univocidad⁴⁴ condenada a naufragar en ambigüedades, infructuosas incursiones en la anfibología (Dios = *ens per essentiam*)⁴⁵.

La tesisura nouménica (límite) del *esse subsistens* obstruye la predicación *causaliter*; el límite rebasa las secuencias causales asentadas en la homeostasis onto-eidética (la creaturalidad es razón transcendental de composición *esse* + esencia y la donación de *esse* no es acción causal, como no lo sería la infusión psíquica en el embrión: Dios no es causa, sino creador, la causalidad debiera ceñirse al dominio sensible de generación y corrupción, rebatible en el tránsito al sobrenatural de la forma pura dentro del régimen de homeostasis). El salto a la *via eminentiae* es infractor de la condición límite, una forzada estratagema de asalto al nómeno por subversión del rol de analogado, transferido ahora a Dios. Si alguna perfección sin connotaciones antropomórficas fuese atribuible propiamente a Dios y lo analogado implicara sólo *propriae modi creaturarum*, así entendido bajo un nombre, sería privativo del *analogatum principale*, conveniente el nombre a Dios *causaliter*, mas, si se prescindiese (*via remotionis*) de *modi significandi*, quedaría relegado a Dios. La analogía *unius ad alterum* (analogados de índole creatural, una perfección como extremo *ad quem*) deviene *analogia plures ad unum*: lo participado por la trama de entidades finitas no es algo puramente abstracto sino un ejemplar divino subsistente que, *eo ipso*, detenta el poder eficiente ejemplar sobre la correspondiente especie o forma, el universal-abstracto no se participa por similitud sino como causa creadora. Lo analogado subsiste separadamente, no mera abstracción, sino instancia de otra demarcación ontológica⁴⁶.

Bondad, sabiduría, ..., son la esencia divina en sí misma, pues se presumen en Dios conforme a su razón más verdadera de ser, aun cuando la razón de sabiduría no sea la razón de la bondad como tal. Dios es forma

⁴³ Tomás de Aquino, *In I Sent.*, d. 43, q. 1, a. 2, ad 1.

⁴⁴ Tomás de Aquino, *In I Sent.*, d. 3, q. 4, a. 2, ad 1.

⁴⁵ Tomás de Aquino, *Quodlibet II*, q. 2, a. 3, corpore.

⁴⁶ Tomás de Aquino, *Compendium Theologiae*, c. 255.

ejemplar, no restrictivamente según razones ideales, es decir, *acorde a las cosas que se hallan en su intelecto, sino además según las cosas que se encuentran en su naturaleza, los atributos*⁴⁷. Aquino opta, pues, por una segregación de razón de los atributos (*differunt ratione*), si bien las razones distintivas de los mismos no están estrictamente en el intelecto considerante, también en Dios, no de manera próxima, sólo remota. Las perfecciones detectadas en las criaturas existen preeminentemente en Dios en términos de universalidad, plenitud y unidad, sin limitación por un sujeto (*actus finitur ex parte recipientis*)⁴⁸. Los predicados de Dios son absolutamente idénticos al *esse*, pues este adolece en subsistencia de confesión subjetiva o substantive (Dios no es sujeto de atribución, sino sus mismos atributos, diferenciables *secundum rationem*: el juego *id quod ponit ex parte subiecti, trahit ad partem suppositi / id quod ponit ex parte praedicati, trahit ad naturam formae in supposito existentis* secunda una diversificación según razón a la que responde la *pluralitas praedicati et subiecti*⁴⁹. La *res composita* no es *suum esse* (en el complejo *cum his, aliud est esse et aliud ipsum compositum*): *esse* y *quod est* difieren en los entes simples (*in simplicibus*) *secundum intentiones*, pero *realiter in compositis*⁵⁰.

Motivo central de la metafísica avicénica es la *res* como transcendental primario: naturaleza determinada según una *certitudo* de vigor ontológico (*haqîqah*) que retiene, sin duda, una razón de inteligibilidad, pero que, ante todo, señala al *quod est* o la *quidditas rei*, su *esse proprium*: la *quidditas* es distinta del *esse rei*, si bien *ratio entis* y *ratio rei* son razones concomitantes, pues la *res* tiene *esse in se (extra intellectum)* o *esse in intellectu*. En la línea esencialista avicénica, Enrique de Gante y Duns Escoto conciben la *res* en su ofrenda al entendimiento como *realitas*, sea *res rata*, intencionalmente fijada o *ratificada (ratitudo)* en un ser estable, dotada de cierta consistencia ontológica frente a la fantasmal *res ficta*, o esencia no paradójica en su *realitas secundum quid*.

Ante la *res a reor, reris* (verbo deponente *reor / reris*: posibilidad de ser imaginada o concebida), la *res rata* (participio pasado), consolidada en un

⁴⁷ Tomás de Aquino, *In I Sent.*, d. 2, q. 1, a. 2 sol.

⁴⁸ Tomás de Aquino, *De spiritualibus creaturis*, a. 1, ad 1.

⁴⁹ Tomás de Aquino, *Summa Theologiae* I, q. 13, a. 4; *Summa contra Gentes* I, 21; *De potentia*, q. 8, a. 2, ad 6.

⁵⁰ Tomás de Aquino, *In I. Boëthii De Hebdomanibus*, lect. 11.

esse firmum de proyección extrapsíquica. La *certitudo* avicénica vierte en la *ratitudo* gandiana (presunta sustantivación abstracta del participio *ratus*): *a reor, reris dicta*, la *res* es de hecho o puede ser sólo en el intelecto (*formaliter aptum ad essendum in intellectu*), de naturaleza tal que podrá no tener correlato extramental alguno; *a ratitudine dicta*, la *res* trasciende las categorías, no tendría razón de género, divisible analógicamente en *lo que es por sí mismo* o en razón de su propia naturaleza (*ipsum esse*) y *lo naturalmente apto para existir* (*aptum natum ad essendum extra intellectum*), y será la distinción entre *ratitudo rei* por compatibilidad formal de razones estructurales de la cosa y potencia objetiva al ser de existencia la que funde la contingencia de lo *esencialmente existible* (*naturaliter aptum ad existendum*). La provisión ontológica de una *aliquitas* nominal con aptitud para la existencia, no tanto de una *res a reor, reris*, sin intrínseca predisposición al ser de esencia o de existencia, únicamente presente actual o potencialmente *in intellectu*, con una intención basal (*esse simpliciter essentialiae*), le conferirá estatuto de esencia: *res ut nomen + esse essentialiae = res rata* (la cosa en cuanto establecida o posible *in intellectu* y *extra intellectum*)⁵¹. La furtiva *res a reor, reris* no tendría correlativa *ratio exemplar in divino intellectu* por su indiferencia al *esse essentialiae*, pero se dirime *sub ratione entis quidditativi*⁵² en un primer momento intelectual como idea divina determinada sin rastro esencial (la *ratio rei a reor dictae* sería una suerte de *ratio entis* pre-esencial en la mente divina). El hecho de que la *res* que no es *por sí* condense en una esencia no depende de sí misma, sino del supremo cognoscente, en tanto la esencia que la afianza es una eterna participación modalizada de la divina: el *esse essentialiae* es pertinente a la esencia en razón de su eterna relación a Dios - causa ejemplar⁵³, y en virtud de esa conexión las cosas son ontológicamente confirmadas como esencias *existentes* o efectuales, no repeliendo el *esse existentiae* que marca una relación estacionaria - contingente a Dios - causa eficiente⁵⁴. La constitución formal de la *res a ratitudine* está radicada *a se* (en trance de existencia, *a ratitudine dicta*, la *res* es formalmente lo que es *por sí misma*, a diferencia de la *res ficta* o *a reor, reris*, génesis netamente imaginativa, al modo de las *Gedankendinge*

51 Enrique de Gante, *Quodlibet* VII, 1-2, ad 2 (ed. De Wulf-Mansion, vol. 11, 26-27).

52 Enrique de Gante, *Summa*, a. 34, q. 2, co (ed. De Wulf-Mansion, vol. 27, 174-175).

53 Enrique de Gante, *Summa*, a. 21, q. 2 (ed. Teske, 52; ed. 1520, fol. 124vK).

54 Enrique de Gante, *Quodlibet* VIII, 8, 313F.

kantianas, *entia rationis ratiocinantis*), la posibilidad objetiva proviene a Deo. El *esse essentiae* es el vínculo estable de la *res existens in actu* al entendimiento divino, el *esse existentiae* es nexo transitorio del *hoc aliquid esse in actu* a la voluntad del creador: la *res a ratitudine* en su transcendentalidad como *intentio creandi* declara un *respectus* simple a Dios ejemplar (*esse essentiae*), solidario a la *res ut existens* el doble *respectus* intencional (*esse essentiae* + *esse existentiae*).

La distinción *res a reor, reris* / *res a ratitudine* antecede a la dicotomía *esse essentiae* / *esse existentiae*, propiciando una profundización no extensional en la nada, *purum nihil*, por oposición, no al *esse*, sino precisamente a la *res*: la nada se desmarcará de la *res a reor, reris* por no ser siquiera concebible (la nada no es *res a reor, reris dicta*), y de la *res a ratitudine* por objetivamente imposible, deficitaria de estructura formal. La compatibilidad de partes esenciales se alza así en condición de posibilidad de la *res in quantum res*: la *ratitudo* transluciría una expectativa objetiva para la *res* de ser esencialmente *res ab aeterno* (en la mente divina); la existencia, la posibilidad efectiva de ser *res exemplata in tempore, extra intellectum Dei*. La *solemne* ontología intencional de la *res* preludia la *sutil* ontología modal de la *realitas*: la carencia de constitución formal y de posibilidad objetiva por mutua repulsa de partes conformantes no revela *res / aliquid* en ningún sentido (*a reor, reris / a ratitudine dicta*), es *simpliciter* imposible⁵⁵, *purum nihil*. *Sensu lato*, *res* es lo objetiva pero no *simpliciter* imposible: la *res a reor, reris*, antagónica a la nada por potencial ser intramental en composición imaginaria; privada, no obstante, de esencia (*res a ratitudine*), no sería apta a la existencia. *Sensu stricto*, *res* (*a ratitudine*) es lo intencionado como esencia (causalidad ejemplar divina), condición de posibilidad objetiva de existencia, lo ontológicamente ratificado como *existibile*⁵⁶. Justificada, pues, la transcendentalidad suplente de la *res* en contexto esencialista: el ser creado *per prius* no sería el *esse existentiae* sino el ser de esencia (la determinación de la esencia en relación a su contenido objetivo y su actualización mundana no son más que especificaciones del ser quiditativo).

⁵⁵ Enrique de Gante, *Summa*, 30, 2, 179F.

⁵⁶ Enrique de Gante, *Summa*, a. 21, q. 2 (ed. Teske, 78-80; ed. 1520, fol. 127rO).

3 • Conclusión: *Excursus* hacia una ontología regional barroca

La metafísica dinamicista transformará el pensamiento tardomedieval, portal de la nueva escolástica, cuya figura prominente, el Doctor *Eximius*, inaugura una sistemática ontología troncal para las regionales derivaciones del Barroco.

El *conceptus entis ut sic* es basal para la ansiada ciencia autónoma (*cognitio rerum per propria earum principia et causa*), un concepto simplí-císimo, apriorizado (*primum omnium, quod primo intellectus concipit quasi notissimum, in quod conceptiones omnes resolvit*), unívoco y neutro, idóneo a la metafísica, al que se subrogan sustancia, accidentes absolutos y relativos (*substantia, quantitas et qualitas, et ea quae sub eis continentur, contrahunt ens applicando ens ad aliquam quidditatem*) como contracciones suyas (todo se añade *per modum contrahendi et determinandi* a la *ratio entis ut sic*, cada género, subordinado a esa razón, agrega, no una *differentia extra essentiam entis*, sino un determinado *modus essendi*). La inclusión de Dios en ese *conceptus obiectivum, adaequatum et immediatum* haría de la metafísica una ciencia independiente y anterior (*quoad nos*) a la teología. Criterio de distinción de *philosophia naturalis*, matemática y metafísica: *ex abstractione obiectorum*. La física considera a la *res materia sensibilis*, la matemática abstraería *ab materia sensibilis secundum rationem (non secundum esse)*, no abstrae a *materia intelligibili*, en tanto *metaphysica abstrahit a materia tam sensibilis quam ab intelligibili, non solum secundum rationem, sed etiam secundum esse*.

La reducción de los transcendentales a la terna que propone Fonseca (*tres tantum esse proprias passiones entis, scilicet unum, verum, bonum*; exclusión de *res* y *aliquid*)⁵⁷ obedecería a una resolución esencialista de la entidad, arraigada en la comprensión *sutil* del *ens univocum* como comunísimo *quid: ens*, fondo eidético común, apura la entidad en la *realitas (secundum quid)* matricial o *aliquitas* mínima por contraste a la *nihilitas* de lo que comporta en sí contradicción. Enrique de Gante propugnaba ya en el esquema intencional una primordial ratificación esencial (no simplemente nominal) de la *res* como *ens*. Para Suárez, *res* expresaría formalmente la *quidditas rei*, y *aliquid*

57 Francisco Suárez, *DM III*, 2, 3.

(*immediate contra nihil: non-nihil / nihil negativum*) atrapa a lo que tiene alguna quiddidad (*habens aliquam quidditatem*)⁵⁸.

La sinonimia de *ens* y *res* como dispares *modi abstrahendi* se colige únicamente con la reducción de *ens* a esencia comunísima: *ens* referiría al existente actual, reservado el predicado *res*, *enteramente quidditativo*, para el ente, prescindiendo de su existencia (*res* o *essentia* significan *lo existible*, y así como la *ratitudo* cifrada en el *esse essentiae*, intemporal vínculo a una *ratio exemplar*, permitía discernir la *res a reor, reris* de la *res a ratitudine*, la aptitud existencial implícita en la carga semántica de la *res* allana la distinción de la quiddidad real y la ficticia: la *essentia realis* suareciana es tal por congénita aptitud a ser efectuada o llevada a existencia, admitiendo dos modos de precisión: *res*, alusivo a la posibilidad como fundamento ontológico, y *ens*, indicativo de la fáctica actualización de esa posibilidad. Tomado *aliquid* como aquello que posee alguna quiddidad (sentido convergente con el de la *aliquitas* escotista) solapará a *res* o *quidditas*. Si se entendiese por tal lo que atesora *entitas*, convendría con *ens*, y como sucediera con *res*, *aliquid* no será *propria passio entis*, sino sinónimo de *ens*. *Ens* y *res* se distinguirían *ex diversa impositione vocis* (*hoc ab esse, illud a quidditate reali sumptum est*). *Ens* y *unum* (unidad transcendental —*ex negatione divisionis in se*—, no unidad predicamental —*ex negatione identitatis cum alio*—, unidad relacionada con la extensión que afecta sólo a sustancias materiales) lo harían *ex diversa etymologia*⁵⁹. Si *unum* añade negación a la razón de ente, *verum* y *bonum* anexan relación de conveniencia a intelecto y voluntad, respectivamente.

En un exordio esencialista afín a la formulación leibniziana de los principios de identidad, razón suficiente y conveniencia, en sintonía también con las deducciones lógica y metafísica de las categorías planteadas por Kant (conexión lógica de juicios formales y conceptos puros de entendimiento por referencia a condiciones generales de unidad / necesaria concordancia de las formas lógicas puras de los juicios y las categorías como funciones formales de unidad de representación: tantos conceptos puros relativos *a priori* a objetos de la intuición en general surgirán como formas lógicas en la tabla de juicios), Suárez derivará de las propiedades transcendentales, primigenias nociones evidentes *per se*, los principios basales de la metafísica (los *pri-*

58 Francisco Suárez, *DM III*, 2, 5.

59 Francisco Suárez, *DM III*, 2, 10.

meros principios ontológicos de la demostración están estrechamente unidos a los *supremos y primeros principios demostrativos*: axiomas ontológicos en tanto inferidos del concepto primario de ser y de la misma amplitud que la comunísima *ratio entis*)⁶⁰: *aliquid (non-nihil)* → no contradicción / *unum* → identidad / *verum* → razón suficiente / *bonum* → conveniencia. El principio de razón suficiente sería enunciado racionalista del principio de causalidad (cartesiana *causa sive ratio*: la *ratio causae* se transfigura en *razón* por la que deviene *causa* ella misma, vector de inteligibilidad de particular interés en el caso del *esse obiective* de las ideas innatas), el principio de conveniencia reedita en moderna formulación el escolástico de finalidad, en tanto el de identidad tendría raíz escotista.

Referencias

- Aertsen, J. A. *Medieval Philosophy and the Transcendentals*. Leiden: Brill, 1996.
- Brock, S. L. “La forma tra potencia e acto”, *Aquinas* 59 (2016): 77–87.
- Duns Escoto. *Ordinatio* (Edición Civitas Vaticana). Roma: Typis Polyglottis Vaticanis, 1959.
- Enrique de Gante. *Summae quaestionum ordinariarum*. New York: The Franciscan Institute St. Bonaventure, 1953.
- Fonseca, Pedro De. *Commentarium in libros Metaphysicorum Aristotelis I*. Hildesheim: Georg Olms, 1964.
- Manser, G. M. *La esencia del tomismo*. Madrid: CSIC, 1947.
- Marion, J-L. *Sur la théologie blanche de Descartes: analogie, création des vérités éternelles et fondement*. Paris: PUF, 2009.
- Maurer, A. “Form and Essence in the Philosophy of St. Thomas”, *Mediaeval Studies* 13 (1951): 165–176
- Mitchell, J. A. “Resolutio secundum rem, the Dionysian triplex via and Thomistic Philosophical Theology”. *Proceedings Metaphysics 2009*. Madrid: Dykinson, 2011. 398–406
- Richard de Saint-Victor. *La Trinité* (edición bilingüe latín-francés), introducción, traducción y notas de Gaston Salet SJ. Paris: Les editions du Cerf, 1959.

⁶⁰ Manser, 1947, 311.

- Siewerth, G. *Das Schicksal der Metaphysik von Thomas zu Heidegger*. Einsiedeln: Johannes Verlag, 1959.
- Suárez, F. *Disputaciones Metafísicas*, traducción de Sergio Rábade, Salvador Caballero y Antonio Puigcerver. Madrid: Gredos, 1960.
- Suárez, F. *Disputaciones Metafísicas*, estudio preliminar de Francisco León Florido. Madrid: Tecnos, 2011.
- Sweeney, E. C. "Thomas Aquinas' Double Metaphysics of Simplicity and Infinity", *International Philosophical Quarterly* 33 (1993): 297-317.
- Tomás de Aquino. *Opera omnia iussu impensaue Leonis XIII P. M. edita, Summa Theologiae ad codices manuscriptos Vaticanos exacta cum commentaris Thomae de Vio Caietani Ordinis Praedicatorum, cura et studio fratrum eiusdem ordinis*. Romae: Ex Typographia Polyglotta S. C. de Propaganda Fide, 1888-1906.
- Tomás de Aquino. *Summa Contra Gentiles ad codices manuscriptos praesertim Sancti Doctoris autographum exacta et summo Pontifici Benedicto XV dedicata cum commentariis Francisci de Sylvestris Ferrariensis, cura et studio fratrum praedicatorum*. Romae: Typis Riccardi Garroni, 1918-1930.
- Tomás de Aquino. *Quaestiones Disputatae, cura et studio fratrum praedicatorum*. Romae: 1970-1996.
- Tomás de Aquino. *Scriptum super libros Sententiarum magistri Petri Lombardi episcopi Parisiensis*, edición P. Mandonnet. Parisiis: P. Lethielleux, 1929.
- Wippel, J. F. *Metaphysical Themes in Thomas Aquinas II*. Washington: Catholic University Press of America, 2007.